

Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos 28/21.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zorita por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 28/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	631	GASTOS REPARACIÓN DESPERFECTOS ETAP	0 €	14.167,07 €	14.167,07 €
		TOTAL	0 €	14.167,07 €	14.167,07 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Jueves, 12 de mayo de 2022

Estado de Ingresos

Aplicación económica				Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto		
8	7	0	00	PARA GASTOS GENERALES	14.167,07 €
				TOTAL INGRESOS	14.167,07 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zorita, 25 de abril de 2022

Juan Francisco Ciudad Broncano
ALCALDE-PRESIDENTE

